



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de noviembre de 2022.-

- ORDENANZA N° 3024 /22 -

VISTO:

Visto la resolución N° 386/22 de fecha 17 de octubre de 2022, del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

El Expediente N° 8221-00002247/2022 Instituto Provincial de Juegos de Azar;

El pedido de aporte económico al Gobernador, para la realización de la XXVIII fiesta provincial del Veranador y productor del norte neuquino, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 386/22 del Instituto Provincial de Juegos de Azar se aprueba a suscribir convenio con la Municipalidad de Andacollo, otorgando un aporte financiero no reintegrable;

Que el Gobernador a través del IJAN realiza un aporte económico de pesos diez millones (\$10.000.000,00) para cubrir parte de los gastos en la realización de la XXVIII fiesta provincial del Veranador y productor del norte neuquino;

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde el dictado de la norma respectiva;

Que corresponde al Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente, conforme las atribuciones que en tal sentido le confieren la Ley 53 en sus artículos 101 y 129 - incisos a;

POR ELLO:

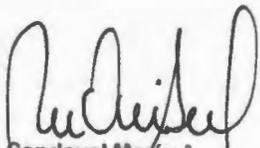
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a firmar el convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar y recibir los fondos requeridos al Gobierno Provincial, que origina el Expediente N° 8221-00002247/2022 Instituto Provincial de Juegos de Azar, aporte financiero de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) los mismos serán por única vez para cubrir parte de los gastos de la realización de la XXVIII Fiesta Provincial Del Veranador Y Productor Del Norte Neuquino a realizarse los días 13, 14 y 15 de enero del año 2023.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que en caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo 1°, el funcionario actuante podrá ser punibles de las sanciones establecidas por la Ley de administración financiera y control financiero. -

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1165.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo